

la cifra de 17.790 millones de pesetas. Su financiación se lleva a cabo con los derechos previstos durante el ejercicio, que ascienden, de acuerdo con el estado de ingresos, a 11.376 millones de pesetas, así como con operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 6.414 millones de pesetas, resultando de esta manera los presupuestos inicialmente equilibrados.

El resumen general que se deduce de la liquidación presupuestaria presentada por la Comunidad, una vez tenidas en cuenta las modificaciones presupuestarias aprobadas, es el siguiente:

(En millones de pesetas)

| | Previsiones | Derechos | Ingresos | Derechos |
|-----------|-------------|--------------|----------|-----------------------|
| | Finales | Reconocidos | | Pendientes de Ingreso |
| | Créditos | Obligaciones | Pagos | Obligaciones |
| | Finales | Reconocidas | | Pendientes de Pago |
| Ingresos | 18.835 | 17.764 | 12.190 | 5.574 |
| Gastos | 18.835 | 13.418 | 13.418 | — |
| Superávit | — | 4.346 | — | 5.574 |
| Déficit | — | — | 1.228 | — |

II.1.1.— LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En los anexos I, I-1, I-2 y I-3, se muestra la liquidación del presupuesto de ingresos, las variaciones interanuales de los derechos reconocidos, así como su grado de ejecución y cumplimiento.

En las operaciones corrientes, (vide Anexo I-2), el incremento medio producido, equivale al 10% para los derechos reconocidos, principalmente debido a los impuestos indirectos y transferencias corrientes, ambas con incrementos del 27% y 14% respectivamente, superiores al incremento medio.

No obstante este incremento general, es de mencionar el importante descenso habido en relación a los "impuestos directos", concretamente en el impuesto extraordinario sobre el patrimonio, debido al cambio del plazo de ingreso de las autoliquidaciones, lo que contribuye, en términos medios, a una disminución en el cap. 1 respecto del ejercicio anterior del 33% para los derechos reconocidos y del 37% para los recaudados.

Por lo que se refiere a las operaciones financieras, es de destacar el incremento producido, tanto en las previsiones finales como en los derechos reconocidos con respecto del ejercicio anterior, concretamente en el cap. 9 "Variación de pasivos financieros", que supone un 22% y un 99% respectivamente.

II.1.1.1.— Ejecución Presupuestaria

Del examen de la documentación rendida a este Tribunal, pueden obtenerse, en relación al grado de ejecución de los presupuestos, las siguientes observaciones a la situación económico-patrimonial, así como a la observancia de la normativa contable y presupuestaria vigente.

A) Endeudamiento externo: Empréstitos, préstamos y créditos

A.1.— Aplicaciones 1989

En el subconcepto 927 "Préstamos recibidos de empresas privadas", se reconocen indebidamente, por no haberse formalizado la correspondiente operación de endeudamiento, 4.750 millones de pesetas que quedan pendientes de ingreso.

A.2.— Diferimiento temporal de las autorizaciones presupuestarias de endeudamiento

El art. 25 de la Ley de Presupuestos autoriza la concertación de operaciones de crédito hasta un importe máximo de 6.414 millones de pesetas, para financiar operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

Sin embargo, no se han concertado operaciones de endeudamiento durante 1989 con cargo a la citada autorización, como se deduce del anexo V-5 y de lo que se expone a continuación:

(En millones de pesetas)

| Norma de autorización del endeudamiento | Año de | | | |
|---|----------------------------|----------------------------|--------------------|-----------|
| | Reconocimiento del derecho | Formalización del contrato | Disposiciones 1989 | |
| | Año Mill./Pts. | | | |
| Ley Presupuestos 1989 | 1989 | 184 | 1989 | 184 |
| Ley Presupuestos 1986 | 1986 | 1.000 | 1989 | 1.300 (*) |
| Ley Presupuestos 1987 | 1987 | 300 | | |
| Ley Presupuestos 1988 | 1988 | 2.200 | 1989 (**) | 1.500 |
| TOTAL | | 3.684 | | 2.984 |

(*) La formalización tiene lugar con fecha 10 de febrero de 1989 a través de dos préstamos de 650 millones de pesetas cada uno (nums.25100084 y 25100085).

(**) Se formalizan 2.500 millones de pesetas como crédito sindicado.

De acuerdo con lo expuesto pueden hacerse las siguientes observaciones:
— Se ha producido una formalización y disposición de las operaciones

de crédito diferida respecto de la norma anual de autorización del endeudamiento, sin que dicho diferimiento esté previsto en la misma.

— Lo anteriormente comentado, unido a la limitación en relación a los gastos plurianuales, comentada en I.1.3, introduce incertidumbre en cuanto al cumplimiento del art. 14.2.a) de la LOFCA, art. 25 de la Ley de Presupuestos y 73 de la LGP, en el sentido de vincular el endeudamiento autorizado a los gastos de inversión en cada ejercicio económico.

A.3.— Préstamos asumidos por el Estado.

La carga financiera de estos préstamos, cuyo origen y características se analizan más detalladamente en el epígrafe II.2.2.1.2. a), es asumida por el Estado, dando lugar a unos ingresos provenientes de la Dirección General del Tesoro por un importe global de 66 millones de pesetas, que han sido aplicados al cap. 8 "Variación de activos financieros" por la parte correspondiente al principal, y al cap. 5 "Recursos patrimoniales" por los intereses, cuando lo adecuado sería aplicarlos a los caps. 7 "Transferencias de capital" y 4 "Transferencias corrientes" respectivamente.

B) Grado de ejecución y cumplimiento.

El grado de ejecución y cumplimiento que se desprende de la liquidación presupuestaria, es el siguiente:

a) Derechos reconocidos respecto a las previsiones finales:

| Ingresos | 1.989 | 1.988 | Variación |
|---------------------|--------|--------|-----------|
| Presupuestados | 18.835 | 15.683 | 3.152 |
| Reconocidos | 17.764 | 13.904 | 3.860 |
| Desviación absoluta | 1.071 | 1.779 | (708) |
| Grado de ejecución | 94% | 89% | 5% |

b) Ingresos respecto de los derechos reconocidos:

| Ingresos | 1.989 | 1.988 | Variación |
|-----------------------|--------|--------|-----------|
| Reconocidos | 17.764 | 13.904 | 3.860 |
| Recaudados | 12.190 | 10.612 | 1.578 |
| Desviación absoluta | 5.574 | 3.292 | 2.282 |
| Grado de cumplimiento | 69% | 76% | (7%) |

El grado de ejecución global del presupuesto de ingresos alcanza el 94%, superior al alcanzado en el ejercicio 1988, principalmente debido al aumento experimentado en las operaciones financieras, que pasan del 47% en 1988 al 75% en 1989.

En el resto de los capítulos no se producen variaciones significativas en lo que al grado de ejecución se refiere.

En cuanto al grado de cumplimiento, se observa una disminución respecto a 1988 de 7 puntos.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo comentado en los puntos A.1 y A.2 de este mismo epígrafe, se producen ajustes que modificarían los derechos reconocidos y consiguientemente los grados de ejecución y cumplimiento para 1989 de la siguiente manera:

| Ingresos | 1989 |
|-----------------------|------------|
| Presupuestados | 18.835 |
| Reconocidos | 15.814 (*) |
| Grado de ejecución | 84% |
| Recaudados | 12.190 |
| Grado de cumplimiento | 77% |

(*) Derechos reconocidos = 17.764 — 4.750 + 1.300 + 1.500 = 15.814

II.1.1.2.— Financiación de la Comunidad en 1989

En el anexo VI-I se presenta un estado de financiación en el que se clasifican los recursos financieros atendiendo a la finalidad y grado de autonomía sobre los mismos por parte de la Comunidad. Así pueden distinguirse entre los de financiación básica y financiación complementaria, según que tengan por objeto financiar el funcionamiento de los servicios traspasados por el Estado u obedezcan a otra finalidad. Además de los dos grupos anteriores, se hace referencia al Fondo de Compensación Interterritorial, como instrumento dirigido a hacer efectivo el principio de solidaridad entre todas las Comunidades Autónomas.

Finalmente, se encuentran aquellos otros mecanismos de financiación que contribuyen a un mayor grado de autonomía financiera, que las Comunidades obtienen mediante su propia gestión y que son de diversa índole, tanto tributaria como financiera.

Del mencionado anexo cabe hacer las siguientes observaciones:

— El mayor peso, por lo que respecta a los derechos reconocidos, lo constituye la financiación básica con el 48%, seguido de la financiación complementaria con el 27% y la propia con el 20%.

— Dentro de la financiación básica, a su vez, los recursos transferidos por el Estado (sección 32) y los tributos cedidos por el Estado suponen por sí solos el 96% de la misma, siendo nulos aún los recursos transferidos por la Seguridad Social.

— En la financiación complementaria, el principal componente lo constituyen los recursos locales propios (72%) y especialmente la participación de la antigua Diputación Provincial en los ingresos del Estado, que